

cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que a continuación se transcribe:

«Constatado por agentes de la Policía Local de Santa María de Cayón, la existencia de varios vehículos presuntamente abandonados por sus propietarios en la vía pública, con signos de abandono y desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios.

Transcurrido más de dos meses desde que se detectaron dichos vehículos en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó los siguientes acuerdos en fechas 14 de agosto de 2008:

Requerir a los propietarios de los vehículos que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, procedan a la retirada de los vehículos indicados, advirtiéndoles que de no hacerlo así se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano y a la instrucción de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1998 de Desechos y Residuos Sólidos.

No obstante lo anterior, quedarán exentos de responsabilidad, si dentro del plazo otorgado, procediesen a realizarlos trámites administrativos oportunos para el depósito de los vehículos citados en un centro de gestión de residuos autorizado, aportando la documentación acreditativa de su depósito».

Relación de vehículos abandonados:

- Vehículo marca Volvo familiar, matrícula B-9504-PT, propiedad de don Francisco Julián Gómez Hoyal Martín, vecino de La Penilla (Santa María de Cayón), estacionado en el B.º la Frontera de Sarón.

Santa María de Cayón, 12 de junio de 2009.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

09/9528

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, expediente 01/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 8 de Junio de 2009, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.S de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de resi-

dencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de:

Interesado	Fecha nacimiento	Domicilio	Fecha caducidad
Heleonora Lima Rodrigues	14-06-1961	Bº La Aldea, nº 63-Pta. 03-DR.	28-03-2009
María Leticia Arauz Melgar	23-02-1977	Bº Fuentesvieja, nº 22- Bl. 3- Pta. C	26-05-2008

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Villaescusa, 8 de junio de 2009.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.

09/9210

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 390/09.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 390/09 interpuesto por el Ministerio de Trabajo e Inmigración contra «Casa Fofi, S. L.», doña Cristina Trotova, doña Kely Soriano Martínez, doña María Ángeles Bedoya Fernández y don Adolfo Soberón Bedoya. Se dictó sentencia por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, en autos número 785/08 por contrato de trabajo, por esta Sala de lo Social se dictó sentencia de fecha 27 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva dice así: «Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, en autos número 785/2008, de fecha 23 de marzo de 2009, seguidos a su instancia frente a «Casa Fofi, S. C.», doña María Ángeles Bedoya Fernández y don Adolfo Soberón Bedoya, doña